



"2017: CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN,  
PACTO SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS".

OFICIO ISTAI-0110/17

Hermosillo, Sonora, a Mayo 18 de 2017.

C. Cuauhtémoc González Valdez  
Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora (STAUS)  
Unidad de Transparencia

**Presente.-**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Sonora, le remito solicitudes de Acceso a la Información presentadas el día 18 de Mayo del 2017 ante la unidad de Transparencia de forma escrita ante el Instituto Sonorense de Transparencia. Debido a la forma de su petición, le remito la presente de manera manual por no encontrarse adherido al sistema.

**NOMBRE DE QUIEN SOLICITA: ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA**

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA --TEXTUAL DICE--**

SE ADJUNTA SOLICITUD ORIGINAL

**LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:**

**Forma de Entrega de la Solicitud:** Vía Correo Electrónico

**Correo Electrónico:** alanavina@hotmail.com

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que le dé a la presente,  
Aprovecho la ocasión para suscribirme a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE:



**Lic. Lizbeth Sabina González Bustamante**  
**TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Hermosillo, Sonora a 18 de mayo de 2017

INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

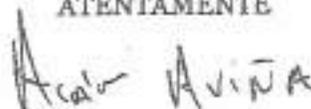
Presente.-

Por medio de la presente y con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora solicito la intervención del ISTAI para realizar la siguiente solicitud de información a: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (Staus).

1. Total de recursos públicos recibidos en 2016 y en lo que va de 2017. Especificar la información por partidas y montos.
2. ¿En qué se gastaron los recursos públicos recibidos en 2016 y en lo que va de 2017? Especificar la información por partidas, montos y motivos de la erogación.
3. Sueldos, compensaciones, bonos y cualquier tipo de ingreso que reciben los integrantes del comité directivo de la organización gremial, detallando la información con nombre, puesto e ingresos recibidos. Detallar la información tanto del sueldo que reciben de su patrón y los recursos adicionales a lo recibido por el patrón que el sindicato paga.

Solicito que la respuesta se me dirija a mi cuenta de correo electrónico: alanavina@hotmail.com, o bien a la dirección siguiente: Uniradio Noticias, bulevar Navarrete #38, entre Ignacio Romero y Monteverde, col. Valle Hermoso, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE



Alán Gonzalo Aviña Valenzuela



**OFICIO ISTAI/JURIDICO-247/2017**  
Hermosillo, Sonora, a julio 6 de 2017.  
**RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA**

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA  
PRESENTE. -**

Por medio del presente oficio, le notifico del auto de admisión del recurso ISTAI-RR-237/2017, interpuesto por la C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA por su inconformidad con la falta de respuesta de la información su solicitud de acceso a la información de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mismo expediente que se lleva en este Instituto. Por lo anterior, me permito informarle que en él se dictó un auto el día treinta de junio del dos mil diecisiete, mismo que a la letra dice:

**AUTO. HERMOSILLO, SONORA; TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Visto el correo electrónico de cuenta, téngase por recibido planteando recurso de revisión presentado por el C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA contra el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, por su inconformidad por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información que realizó en fecha dieciocho de mayo del año en curso, interpuesto a través el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual solicitó lo siguiente:

*Por medio de la presente y con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora solicito la intervención del ISTAI para realizar la siguiente solicitud de Información a: SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (ST AUS).*

- 1. Total, de recursos públicos recibidos en 2016 y en lo que va de 2017. Especificar la información por partidas y montos.*
- 2. ¿En que se gastaron los recursos públicos recibidos en 2016 y en lo que va 2017? Especificar la información por partidas, montos y motivo de la erogación.*
- 3. Sueldos, compensaciones, bonos y cualquier tipo de ingreso que reciben los integrantes del comité directivo de la organización gremial, detallando la información con nombre, puesto e ingresos recibidos. Detallar la información tanto del sueldo que reciben de su patrón y los recursos adicionales a lo recibidos por el patrón que el sindicato paga.*

Una vez efectuado el análisis del escrito del Recurso de Revisión que nos ocupa, se estima que se encuentra interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esto es, dentro de los quince días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para la notificación de la respuesta; de igual

forma, se observa que ante los agravios expresados por la recurrente, el recurso de Revisión que se interpone, procede por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, supuesto previsto en la fracción V del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y del contexto del recurso se infiere que éste reúne los requisitos necesarios para su admisión y procedencia establecidos en el artículo 140 de la precitada Ley, consecuentemente, es que se acuerda su admisión.

En estricto apego a lo señalado en el artículo 146, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ordena correr traslado del recurso, anexos y del presente auto de admisión al sujeto obligado **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, via correo electrónico oficial, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se le notifique el presente auto, exponga lo que a su derecho convenga, rinda informe y ofrezca todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional y aquéllas que sean contrarias a derecho en relación con lo que se le reclama.

Así también, notifíquese al recurrente lo anterior por medio del correo electrónico señalado en el proemio del escrito que se atiende, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se le notifique el presente auto, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional y aquéllas que sean contrarias a derecho en relación con lo que se le reclama, ello en términos de lo dispuesto 146, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con clave **ISTAI-RR-237/2017**, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En atención a lo dispuesto Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, requiérase a las partes para que den su consentimiento para publicar o no sus datos personales, lo anterior con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora.

**NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, LICENCIADA MARTHA ARELY LOPEZ NAVARRO, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. CONSTE.**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE  
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS  
DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE**

**LIC. YAJAIRA OPE. VARGAS CORDOVA  
ACTUARIO**



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.

**C.ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA**  
Presente.

Por medio del presente escrito, me permito dar contestación al oficio No. ISTAI-0110/17 recibido en el área específica de finanzas el día 09 de junio de 2017, según se advierte del oficio enviado con acuse de recibo original, inherente a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA, para lo cual manifiesto lo siguiente:

En primer término me permito señalar al solicitante que los Sindicatos fungen como sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 28 de abril de 2016, misma ley que, según se lee del artículo segundo transitorio, abroga la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 16, sección II, de fecha 25 de febrero de 2005, en la cual, los sindicatos no figuraban como sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley y por ende, no existía la obligación de proporcionar la información correspondiente.

Atento a lo anterior, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora es sujeto obligado a partir del inicio de vigencia de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que le resulta aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo Cuarto transitorio que establece un plazo de 50 días hábiles para que los sujetos obligados que no se contemplaban en la anterior Ley, cumplan con las obligaciones que le fueron impuestas, mismo que empezará a contar a partir de la publicación de los lineamientos emitidos por el Instituto Sonorense de Transparencia, los cuales fueron aprobados por el Pleno del Instituto Sonorense de Transparencia el día 03 de Mayo de 2017, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 04 de mayo de 2017, razón por la cual el Sindicato que represento se encuentra en proceso de establecer los mecanismos correspondientes a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y los lineamientos recién emitidos, y estar en posibilidad de atender las solicitudes de información en tiempo y forma, puesto que de una revisión del calendario y los días hábiles que han transcurrido desde la fecha de publicación de los lineamientos que establece el artículo cuarto transitorio de la nueva Ley, hasta el día de hoy 30 de junio de 2017 se advierte que han transcurrido 41 días hábiles, cuando el plazo otorgado es



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

de 50, lo que se traduce en que el plazo que otorga la ley para el cumplimiento de la obligación es el día 13 de julio de 2017.

No obstante lo anterior y aun y cuando el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora carece de la plataforma y los medios para validar la entrega de la información que solicita el C. Joaquín González Robles, me permito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, dar contestación a la solicitud presentada, la cual se envía al correo electrónico [alanavina@hotmail.com](mailto:alanavina@hotmail.com), y se realiza en los términos siguientes:

1.- TOTAL DE RECURSOS PUBLICOS RECIBIDOS EN 2016 Y EN LO QUE VA DE 2017. ESPECIFICAR LA INFORMACION POR PARTIDAS Y MONTOS.

2. ¿EN QUE SE GASTAON LOS RECURSOS PUBLICOS RECIBIDOS EN 2016 Y EN LO QUE VA DE 2017? ESPECIFICAR LA INFORMACION POR PARTIDAS, MONTOS Y MOTIVOS DE LA EROGACION.

3. SUELDOS, COMPENSACIONES, BONOS Y CUALQUIER TIPO DE INGRESO QUE RECIBEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN GREMIAL, DETALLANDO LA INFORMACION CON NOMBRE, PUESTO E INGRESOS RECIBIDOS. DETALLAR LA INFORMACION TANTO DEL SUELDO QUE RECIBEM DE SU PATRONY LOS RECURSOS ADICIONALES A LO RECIBIDO POR EL PATRON QUE EL SINDICATO PAGA.



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

Usted:

Sin más por el momento y para cualquier duda o aclaración, quedo de

Atentamente

C. CUAUHTÉMOC GONZALEZ VALDEZ

Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de  
Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

Anexo 1  
 Tabulador de sueldos vigente  
 a partir del 20 de marzo de 2016

Categoría	Sueldo Tabular
<b>Tiempo Completo</b>	
Asistente	\$12,028.57
Asociado "A"	\$13,492.31
Asociado "B"	\$15,126.81
Asociado "C"	\$16,951.90
Asociado "D"	\$18,993.51
Titular "A"	\$21,271.45
Titular "B"	\$23,817.74
Titular "C"	\$26,658.32
<b>Medio Tiempo</b>	
Asociado "A"	\$6,746.15
Asociado "B"	\$7,563.40
Asociado "C"	\$8,475.95
Asociado "D"	\$9,496.75
Titular "A"	\$10,635.73
Titular "B"	\$11,908.87
Titular "C"	\$13,329.16
<b>Técnicos Académicos</b>	
Básico	\$11,482.78
General "A"	\$12,859.54
General "B"	\$14,404.08
General "C"	\$16,131.60
Especializado "A"	\$18,068.01
Especializado "B"	\$20,236.32
<b>Horas sueltas</b>	
Categoría "A"	\$337.31
Categoría "B" anterior	\$391.84
Categoría "B"	\$423.80
Categoría "C"	\$531.79
Categoría "D"	\$666.46
Categoría "P"	\$1,011.92

33 MAY 2016





**Anexo 1**  
**Tabulador de sueldos vigente**  
**a partir del 20 de marzo de 2017**

Categoría	Sueldo Tabular
<b>Tiempo Completo</b>	
Asistente	\$12,399.05
Asociado "A"	\$13,907.87
Asociado "B"	\$15,592.72
Asociado "C"	\$17,474.02
Asociado "D"	\$19,578.51
Titular "A"	\$21,926.61
Titular "B"	\$24,551.33
Titular "C"	\$27,479.40
<b>Medio Tiempo</b>	
Asociado "A"	\$6,953.93
Asociado "B"	\$7,796.35
Asociado "C"	\$8,737.01
Asociado "D"	\$9,789.25
Titular "A"	\$10,963.31
Titular "B"	\$12,275.66
Titular "C"	\$13,739.70
<b>Técnicos Académicos</b>	
Básico	\$11,835.83
General "A"	\$13,255.61
General "B"	\$14,847.73
General "C"	\$16,628.45
Especializado "A"	\$18,624.50
Especializado "B"	\$20,859.60
<b>Horas sueltas</b>	
Categoría "A"	\$347.70
Categoría "B" anterior	\$403.91
Categoría "B"	\$436.85
Categoría "C"	\$548.17
Categoría "D"	\$686.99
Categoría "P"	\$1,043.09

## CAPÍTULO VI

### DEL SALARIO Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

#### CLÁUSULA 119. HOMOGENEIZACIÓN SALARIAL

Los salarios de los trabajadores académicos serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría y siempre se observará el principio de que a trabajo igual, desempeñado en puesto, preparación académica, condiciones de eficiencia y calidad corresponderá salario igual. Dichos salarios estarán establecidos en el Tabulador de Puestos y Salarios que forman parte de este Contrato, debiéndose observar las categorías y niveles que establezca el Estatuto de Personal Académico.

#### CLÁUSULA 120. SALARIO INTEGRADO MENSUAL

Es la cantidad mensual devengada por el trabajador académico como producto de su trabajo y estará formada por la suma de los siguientes Conceptos:

1. Salario tabular
2. Sobrecarga
- 2 BIS. Nivelación salarial
3. Reconocimiento para el Personal de Asignatura por carga académica
4. Complementos
5. Rezonificación
6. Zona cara
7. Prima para material didáctico
8. Ayuda para gastos de transportación.
9. Complemento por antigüedad
10. Despensa
11. Otros conceptos que se pacten bilateralmente y que de forma expresa se determine que integran el salario.

El trabajador académico percibirá unos u otros conceptos dependiendo de sus características específicas, establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo

#### CLÁUSULA 121. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

1. Salario tabular:

Para el Personal de Carrera: el salario tabular es aquél que le corresponde al trabajador académico por su ubicación en la categoría y/o nivel correspondiente del tabulador, de acuerdo al tipo de plaza en que se encuentre contratado.

Para el Personal de Asignatura: Es el producto del monto económico del nivel tabular de la hora semana mes y el número de horas semana mes en que esté contratado el trabajador.

En el salario tabular no se contempla ningún tipo de primas, comisiones, prestaciones ni gratificaciones.

TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2015	
Categoría	Sueldo Tabular
<b>Tiempo Completo</b>	
Asistente	\$11,661.24
Asociado "A"	\$13,080.28
Asociado "B"	\$14,664.86
Asociado "C"	\$16,434.23
Asociado "D"	\$18,413.48
Titular "A"	\$20,621.86
Titular "B"	\$23,090.40
Titular "C"	\$25,844.23
<b>Medio Tiempo</b>	
Asistente	\$6,617.75
Asociado "A"	\$7,027.19
Asociado "B"	\$7,367.17
Asociado "C"	\$8,116.60
Asociado "D"	\$9,206.00
Titular "A"	\$10,310.94
Titular "B"	\$11,545.20
Titular "C"	\$12,923.58
<b>Técnicos Académicos</b>	
Básico	\$11,131.54
General "A"	\$12,466.83
General "B"	\$13,964.21
General "C"	\$15,638.97
Especializado "A"	\$17,516.25
Especializado "B"	\$19,618.34
<b>Horas Sueltas</b>	
Categoría "A"	\$327.00
Categoría "B" Anterior	\$379.87
Categoría "B"	\$410.85
Categoría "C"	\$515.55
Categoría "D"	\$646.09
Categoría "P"	\$980.99



*Handwritten signatures and initials:*  
 - A signature that appears to be "Aly"  
 - A large handwritten "4"  
 - A signature that appears to be "Hys" with a cross through it

**2. Sobrecarga:**

Es la carga académica adicional a la que se señala en la Cláusula 87 y reglamentada en la Cláusula 88 del CCT.

En el caso de la sobrecarga académica que imparten los trabajadores académicos se pagará de la siguiente forma:

- 2.1. Si es de categoría de Asociado, la sobrecarga se pagará como Maestro de Asignatura Nivel A.

2.2. Si es de categoría Titular, la sobrecarga se pagará como Maestro de Asignatura nivel B.

Esta sobrecarga es producto del valor de la hsm del nivel de la categoría correspondiente y el número de horas adicionales a la carga normal del Personal de Carrera, en concordancia con lo establecido en las Cláusulas 87 y 88 del Contrato Colectivo de Trabajo.

### **2. BIS. Nivelación Salarial:**

Es la cantidad devengada por los trabajadores académicos del campus Santa Ana y las Unidades Regionales Centro y Sur, para efecto de homologar las percepciones salariales del personal académico. Dicha cuota equivale al 1.0% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1 y 2.

### **3. Reconocimiento para Personal de Asignatura por carga académica:**

Es la percepción económica que la Universidad paga como reconocimiento al Personal Académico de Asignatura que posee una carga académica de al menos 15 hsm. Esta cantidad económica adicional será de \$29.30 (Veintinueve pesos 30/100 M.N.) mensuales por cada hsm impartida, bajo la condición previamente establecida en este mismo punto.

### **4. Complementos:**

Es la cantidad económica que devenga el trabajador académico por actividades administrativas o comisiones especiales.

### **5. Rezonificación:**

Es la percepción asignada al personal académico de la Universidad cuyo objetivo es acercar las percepciones salariales de los mismos de la Zona II donde están ubicados, a los de la Zona III, según los siguientes casos:

5.1. Para los Profesores de Carrera e investigadores de tiempo completo que se encuentran ubicados en la categoría de Asociado o Titular de las Unidades Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa el porcentaje será de 3.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

5.2. Para el Personal de Carrera de tiempo completo Asistente, el personal académico de medio tiempo y los Profesores de Asignatura de las Unidades Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, será de 1.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

5.3. Para el Personal Académico de Carrera y Asignatura de los campus Caborca y Nogales será de 1.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

### **6. Zona cara:**

Es la cantidad devengada por los trabajadores académicos de los campus Caborca y Nogales por estar ubicados en una zona de vida cara. Dicha cuota equivale al 13.4% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

Las cuotas extraordinarias y el estímulo mencionado en los puntos 5 y 6 de la presente cláusula, no se consideran incrementos al tabulador de los maestros, y por ende, el tabulador actual del personal académico no se modifica por los conceptos previstos en la presente cláusula.

### **7. Prima para material didáctico:**

Es la prestación devengada por el trabajador académico para material didáctico y será un monto equivalente al 6% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5 y 6.

**8. Ayuda para gastos de transportación:**

Es la ayuda que otorga la Universidad de Sonora como apoyo para la transportación de los trabajadores académicos adscritos al Departamento de Agricultura y Ganadería, que laboran en el área del campo del propio Departamento, así como a los trabajadores académicos que lo hacen en el campo experimental en Bahía de Kino.

La ayuda para gastos de transportación se incrementará en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios tabulares del personal académico.

Esta prestación sustituye a la que se viene proporcionando por concepto de pago por distancia a los trabajadores académicos que laboran en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

En lo que toca a los gastos de transportación, a partir del 20 de marzo de 2015, la ayuda será de \$1,487.12 (Mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.) mensuales conforme a lo pactado en este punto.

**9. Complemento por antigüedad:**

Es la prestación devengada por los trabajadores académicos por concepto de antigüedad en la Institución de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla y que se calculará sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. La cantidad obtenida al aplicar dicho porcentaje, será el complemento por antigüedad.

ANO	%	ANO	%	ANO	%
		11	16.5	21	32.0
2	3.0	12	18.0	22	34.0
3	4.5	13	19.5	23	36.0
4	6.0	14	21.0	24	38.0
5	7.5	15	22.5	25	40.0
6	9.0	16	24.0	26	42.0
7	10.5	17	25.5	27	44.0
8	12.0	18	27.0	28	46.0
9	13.5	19	28.5	29	48.0
10	15.0	20	30.0	30	50.0

Este complemento por antigüedad se pagará a partir del segundo año de servicios y el incremento de esta prestación deberá ser automático en el mismo mes que se cumpla un año más de servicios.

**10. Despensa:**

Es la cantidad devengada por el trabajador académico de la Universidad por concepto de despensa y será de \$2,422.00 (Dos mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) mensuales para el Personal Académico de Carrera. A los Profesores de Asignatura se les pagará esta prestación en forma proporcional a su carga académica y en relación a la carga máxima de 25 horas a la semana.

El monto de esta prestación aumentará conforme lo señale el Sindicato, considerando la cantidad que sobre Cláusulas de Monto Fijo se obtenga.

**11. Otros conceptos que se pacten bilateralmente y que de forma expresa se determine que integran el salario:**

El trabajador académico percibirá unos u otros conceptos dependiendo de sus características específicas, establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

El resultado de la suma de los Conceptos definidos en la presente cláusula será el Salario Integrado Mensual.



"2017: CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN,  
PACTO SOCIAL SUPREMOS DE LOS MEXICANOS"

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 7 de agosto de 2017.

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS)**  
CORREO ELECTRONICO: [transparenciastaus@gmail.com](mailto:transparenciastaus@gmail.com)

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-237/2017, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, POR SU INCONFORMIDAD CON EL PLAZO QUE MARCA LA LEY A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FECHA 18 DE MAYO ANTE LA UNIDAD DE ENLACE; EN EL SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. -**

VISTO y una vez que ha fenecido el plazo para que rinda informe el sujeto obligado aun y cuando fue debidamente notificado al correo electrónico oficial, esta ponencia acuerda decretar el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por consecuencia, se acuerda de notificar a las partes intervinientes en el presente recurso de revisión. Ello sin dejar de señalar que de autos no se desprende documento alguno en el cual el sujeto obligado informe sobre días inhábiles en su calendario, por tal razón no se interrumpe el término legal para la tramitación y resolución del presente Recurso de Revisión.

Por otra parte, se turna el presente asunto a efecto de que se elabore el proyecto de resolución. Lo anterior, con fundamento en el artículo 148, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, LIC. MARTHA ARELY LOPEZ NAVARRO, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR Y ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. CONSTE.**

Lo que comunico a Usted, para su cumplimiento de efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE**  
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS  
DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE

LIC. YAJAIRA GPE. VARGAS CORDOVA.  
ACTUARIA

Siendo las DOCE horas con TRINTA Y TRES minutos del día  
SIETE DE AGOSTO del año dos mil diecisiete,  
procedo a notificar al Sujeto Obligado **SINDICATO DE  
TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA** via correo  
electrónico siguiente: [transparencia@stusd@gmail.com](mailto:transparencia@stusd@gmail.com) el auto respectivo del expediente ISTAI-  
RR-237/2017. DOY FE.-





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 7 de agosto de 2017.

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (ST AUS)**  
CORREO ELECTRONICO: [transparenciastaus@gmail.com](mailto:transparenciastaus@gmail.com)

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-238/2017, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (ST AUS), POR SU INCONFORMIDAD POR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INTERPUESTO A TRAVÉS DE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA-SONORA, CON NÚMERO DE FOLIO 00619317; EN EL SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**EN HERMOSILLO, SONORA, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

VISTO lo de cuenta que antecede y, una vez transcurrido el periodo de pruebas, esta ponencia acuerda decretar el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por consecuencia, se acuerda de notificar a las partes intervinientes en el presente recurso de revisión.

Por otra parte, se turna el presente asunto a efecto de que se elabore el proyecto de resolución. Lo anterior, con fundamento en el artículo 148, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, MTRO. ANDRES MIRANDA GUERRERO, COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. CONSTE.**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE  
 PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE TRANSPARENCIA,  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE

LIC. YAJAIRA GPE. VARGAS CORDOVA,  
 ACTUARIO

Siendo las once horas con cinco minutos del día SETE DE DICIEMBRE del año dos mil diecisiete, procedo a notificar al Sujeto obligado **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS)** vía correo electrónico siguiente: [transparenciastaus@omsai.com](mailto:transparenciastaus@omsai.com) el auto respectivo del expediente ISTAI-RR-238/2017. DOY FE.-





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 7 de agosto de 2017.

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (ST AUS)**  
CORREO ELECTRONICO: [transparenciastaus@gmail.com](mailto:transparenciastaus@gmail.com)

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-238/2017, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE C. ALAN GONZALO AVIÑA VALENZUELA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (ST AUS), POR SU INCONFORMIDAD POR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INTERPUESTO A TRAVÉS DE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA-SONORA, CON NÚMERO DE FOLIO 00619317; EN EL SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**EN HERMOSILLO, SONORA, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**VISTO** lo de cuenta que antecede y, una vez transcurrido el período de pruebas, esta ponencia acuerda decretar el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por consecuencia, se acuerda de notificar a las partes intervinientes en el presente recurso de revisión.

Por otra parte, se turna el presente asunto a efecto de que se elabore el proyecto de resolución. Lo anterior, con fundamento en el artículo 148, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, MTR. ANDRES MIRANDA GUERRERO, COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. CONSTE.**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE  
 PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE TRANSPARENCIA  
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
 DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS  
 DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE

LIC. YAJAIRA GPE. VARGAS CORDOVA.  
 ACTUARIO

Siendo las ONCE horas con CINCO minutos del día  
SETE DE DICIEMBRE del año dos mil diecisiete,  
 procedo a notificar al Sujeto obligado **SINDICATO DE  
 TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS)** vía correo  
 electrónico siguiente: [transparenciastaus@gmail.com](mailto:transparenciastaus@gmail.com) el auto respectivo del expediente **ISTAI-  
 RR-238/2017**. DOY FE.-



ISTAI-RR-237/2017

(A)

## Recurso de Revision

---

**De:** PORTAL DEL ISTAI <portalistai@transparenciasonora.org>  
**Enviado el:** lunes, 26 de junio de 2017 06:23 p.m.  
**Para:** Recurso de Revision  
**Asunto:** NUEVO RECURSO DE REVISION  
**Datos adjuntos:** 214.pdf; Istai Staus.pdf

Se ha recibido un recurso de revision el cual se adjunta el pdf.

INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
27 JUN. 2017  
**RECIBIDO**



**1. Datos del Recurrente o de su representante**

Solicitante: Alán Gonzalo Aviña Valenzuela

Denominación o Razón Social:

Representante (en su caso):

**2. Correo Electrónico para recibir notificaciones**

Correo Electrónico: alanavina@hotmail.com

**3. El Sujeto Obligado Responsable**

Instancia o Dependencia que ocurrió en el acto u omisión reclamado:

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

**4. El Acto u Omisión que se reclama**

Explique su queja o inconformidad y, de contar con el dato, indique el número de folio con que se registró su solicitud de acceso a la información pública.

No contestó en el plazo que marca la ley



### 5. Hechos o Agravios Impugnados

Describir en forma detallada los hechos y agravios causados por el acto o resolución impugnados.

### 5. Enumeración de Pruebas

En caso de existir, enlistar y describir aquí las pruebas conducentes (documentos, archivos y/o declaraciones testimoniales), de las cuales puede usted anexar copias (presentando los originales para cotejar).

Pruebas presentadas:

Istai Staus.pdf